



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**AUTORIZA EL CIERRE DE LA DEPENDENCIA QUE SE  
INDICA Y LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN  
PRESENCIAL DE PÚBLICO POR LAS RAZONES QUE  
SE SEÑALAN**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 187**

**VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Resoluciones N° 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Dictamen N°74.160, de 2010, de la Contraloría General de la República, que establece las características de caso fortuito o fuerza mayor; la Resolución Exenta RA N°122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que nombra en cargo de alta dirección pública; y la Resolución Exenta N° 071 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX 45 de 2020 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el sábado 29 de abril de 2023, el Museo de Historia Natural de Valparaíso, se disponía abrir sus dependencias al público, a través de una jornada extraordinaria, por medio de los siguientes funcionarios en turno: Equipo de Vigilancia, Horario 10:00 a 17:00 hrs, compuesto por Juan Carlos Latoja, Myriam Droguet e Isaac Aguilera; a su vez Equipo de funcionarios en turno, Horario 11:00 a 16:00 hrs, compuesto por Javiera Leiva, Claudio Delgado.

2. Que, sin embargo, debido a las precipitaciones ocurridas en la madrugada del sábado 29, en dependencias del museo: Hall central, sala didáctica y pasillos, se originaron escurrimiento de agua producto de las numerosas goteras y filtraciones del techo, provocando que los accesos a la exhibición estuviesen todos inhabilitados por presencia de agua en el suelo, y escurriendo en tiempo real por la continua lluvia. Con el objetivo de prever accidentes a los trabajadores y visitantes se toma la decisión de no abrir a público, con el objetivo de realizar mantenimientos inmediatas, como secado y disposición de múltiples depósitos para retener el agua. Finalizadas las acciones preventivas, el personal fue dirigido a sus hogares cerrando el museo a las 13:00 hrs.

3. Que, así las cosas, dicha situación, relatada en el considerando precedente, corresponde a una fuerza mayor, que naturalmente para evitar circunstancias de riesgo y peligro para los funcionarios y visitantes del museo, se hizo menester decretar el cierre de la dependencia y la suspensión de la atención de usuarios.

4. Que, no obstante lo anterior, dicha decisión y autorización, atendida la urgencia, rapidez e inmediatez de ésta, aunada a que sucedió en un día

inhábil, no fue refrendada en su oportunidad, por medio del respectivo acto administrativo, como establece el artículo 3° de la Ley 19.880, que señala: “las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”.

5. Que, así las cosas, corresponde formalizar la medida adoptada en su oportunidad y hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prescribe: “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

6. Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que me han sido delegadas, especialmente, lo referido a *“Autorizar mediante resolución, la suspensión de la atención de público y/o el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia, por motivos fundados, previa coordinación con el respectivo Director/a de las unidades mencionadas. Asimismo, autorizar a través del correspondiente acto administrativo la salida anticipada de los funcionarios de las unidades que constituyen la Dirección Regional por razones de caso fortuito, fuerza mayor, legales u orden de autoridad”*, se resolverá lo que sigue.

**RESUELVO:**

**1. AUTORÍCESE**, el cierre y suspensión de atención presencial de público, junto con la salida anticipada del personal y funcionarios del Museo de Historia Natural de Valparaíso, que se hicieron mención en el acápite considerativo del presente acto administrativo, el día 29 de abril de 2023.

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**Anótese y Comuníquese  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

  
**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



SAE/stg

Distribución:

1c.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Director Museo Historia Natural de Valparaíso

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC